No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.198-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26002790 "FORTALECIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALI"

BP-26002913 "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO DE CALI"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor: Funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: **3500199502**
Fecha de Expedición: 26 de mayo de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $219.813.000

Compromiso que respalda:

4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51030010024/BP260029131010103
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51030010024/BP260041061010104

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/510400100002/BP260027901010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __x__

¿Cuál? _ Prestación de servicios_

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo (8), que el Estado y las personas están en la obligación de "proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural de la nación.

Del mismo modo, La ley 300 de 1996, por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones, constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica que la industria turística es "industria esencial para el desarrollo del país y en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social".

La Secretaría de Turismo, en virtud del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental. De acuerdo con el artículo 165 del citado Decreto, la Secretaría de Turismo, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico de la ciudad, y liderar estrategias para el desarrollo, fortalecimiento e innovación del portafolio de productos turísticos, promoviendo a su vez el cumplimiento de las normas técnicas de calidad y buenas prácticas, que permitan la formalización de los operadores de servicios turísticos en conjunto con los actores del sector, con enfoque de inclusión de población y territorio.

Partiendo de la funcionalidad del organismo, desde el fortalecimiento del sector turístico, se ha trabajado en la construcción de estrategias que permitan promover y articular a diferentes poblaciones del Distrito de Santiago de Cali, generando espacios de formación y creación de oportunidades. Esto se debe a la dinámica turística que ha presentado Santiago de Cali; pues, según informe No. 124 de febrero de 2020 de la Cámara de Comercio de Cali, la Ciudad se está posicionando como un destino escogido en las rutas turísticas nacionales, lo cual genera oportunidades de crecimiento en términos de actividades comerciales, culturales, restaurantes, hoteles y actividades de entretenimiento como bares y discotecas. El turismo como actividad económica cobra hoy especial relevancia para Santiago de Cali si se tiene en cuenta que con la Ley 1933 de 2018, Cali fue elevada a la categoría de "Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios", pues Cali hoy tiene el reconocimiento internacional como destino turístico por su gastronomía, diversidad cultural, características geográficas, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas que hacen parte del turismo de reuniones, en el que Cali juega un importante papel como anfitrión de grandes eventos deportivos y culturales.

Cali está dentro de los primeros lugares como destino turístico de Colombia por su vocación, características geográficas, diversidad cultural, paisajística, biodiversidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

además de las actividades académicas, culturales, deportivas y el ya reconocido turismo de belleza y puede ascender en esta escala en la medida que se establezcan estrategias formación a jóvenes sobre productos turísticos, y se fortalezca la calidad del servicio e integren estrategias avanzadas de promoción a nivel nacional e internacional

Según Migración Colombia (2021) Cali recibió 99.397 visitantes extranjeros para el 2021 (lo cual representa un crecimiento del 88% en comparación al 2020) de los cuales el principal motivo de viaje de los visitantes extranjeros recibidos por Colombia fue la realización de actividades turísticas (69%), seguido de eventos y tratamiento médico con el 7%, negocios con el 2% y otros motivos con el 14%. Santiago de Cali, hoy ocupa el cuarto lugar de destino de los extranjeros no residentes que llegan al país, por la diversidad de la oferta turística que cuenta con cinco modalidades turísticas (cultural, deportiva, salud y bienestar, naturaleza, negocios y reuniones, recreacional o vacacional).

La procedencia de los visitantes extranjeros no residentes en el año 2021, los estadounidenses ocupan el primer lugar de extranjeros que visitan Cali con 47.727 personas y una participación del 48%; seguido de Panamá con 6.105 y una participación del 6%, Chile 4.524 con el 5%, España 4.405 con el 4%, Ecuador 4.310 con el 4%, México 3.986 con el 4% y Venezuela 4.773 con el 5%.

Cotelco (2020) afirma que el 92% de los habitantes de Cali consideran que la ciudad resulta ser un destino turístico importante a escala nacional. Entre las principales razones, se destacan características como su clima, la realización de la Feria de Cali, la disponibilidad de paisajes turísticos importantes, entre otros. Los principales componentes de la oferta que se destacan como productos son: Cristo Rey, el Río Pance, Sebastián de Belalcázar y el Museo La Tertulia, y como rutas: el City tour o Walking tour (14,2%), la Ruta de la Salsa (3,8%) y la Ruta Gastronómica (1,1%).En este caso es necesaria la articulación en procesos de promoción y visibilización de la oferta turística, de tal manera que la información sea de fácil acceso para todos los interesados en visitar los atractivos, rutas, productos, y servicios de la ciudad.

En este sentido, la Secretaría de Turismo de Cali y reconociendo el impacto socio económico que tiene este sector en la ciudad, determinó incluir, como meta estratégica en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Cali, Unida por la vida” eje 51 “Cali, inteligente para la vida” línea estratégica 5104, Empleabilidad y emprendimiento: Empleabilidad con enfoque diferencial y de género 5104001; el indicador 51040010002

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"prestadores de servicios turísticos formados". El cual está alineado a promover, desarrollar y articular estrategias que permitan el desarrollo económico y social desde este sector tan relevante para la economía del Distrito. Es por esto que se lidera el desarrollo, formulación y gestión de proyectos que permita el fortalecimiento de la participación de prestadores de servicios turísticos en proyectos del sector turismo en comunas de la ciudad, a través del fortalecimiento de equipamientos para el desarrollo de iniciativas turísticas y la formación no formal en gestión turística para el desarrollo del producto local y el emprendimiento.

Para establecer un plan de trabajo enfocado a cumplir con lo mencionado, se parte de la caracterización de problemáticas de los territorios referenciados en los planes de desarrollo de las comunas, donde se encuentran posibilidades de intervención que puedan dar soluciones efectivas y acordes a las necesidades de la comunidad.

Especialmente se resalta que en el Distrito de Santiago de Cali, se viene presentado una dinámica positiva con relación al sector turístico, ya que la Ciudad se está posicionando como un destino elegido dentro de las rutas turísticas nacionales, lo cual permite crear oportunidades de crecimiento en términos de actividades comerciales, culturales, restaurantes, hoteles y actividades de entretenimiento como bares y discotecas.

Sin embargo, es importante reconocer la afectación a nivel mundial causada por la pandemia del COVID- 19, la cual generó estragos en todos los sectores de la economía, principalmente en el sector turístico siendo este uno de los primeros en cerrar sus puertas.

Lo anterior provocó que durante más de 5 meses los diferentes prestadores de servicios turísticos y establecimientos estuvieran cerrados por completo y otros meses trabajando de manera intermitente manteniendo así la incertidumbre y disminución de ingresos.

Por esta razón, el gobierno nacional y las entidades correspondientes identificaron la necesidad de realizar una actualización a la ley general de turismo para suplir los nuevos requerimientos de la industria y contribuir a una reactivación efectiva y constante de la cadena turística, por esto, se expide la ley 2068 del 31 de diciembre de 2020 "por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".

En este sentido se define el turismo sostenible como factor de competitividad y se reconocen 4 acciones como oportunidades para el sector: formalización, calidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sostenibilidad y reactivación. Además, promueve el impulso de actividades como ecoturismo, turismo de memoria, turismo comunitario rural y turismo de gastronomía, entre otros. Temas que se encuentran articulados con el plan de desarrollo y la implementación del plan de reactivación de la Alcaldía de Santiago de Cali, al igual que el plan regional definido por Procolombia como estrategia de promoción de país. Por consiguiente, es imprescindible realizar actividades que permitan fortalecer el conocimiento y la capacidad de negociación de los prestadores de servicios turísticos, para mantener el posicionamiento de la ciudad, a través de la oferta de productos diferenciados y reactivando así toda la cadena turística y productiva como eje de recuperación de empleos y desarrollo socioeconómico.

Partiendo de la funcionalidad del organismo, desde la planificación del territorio como destino turístico, se ha trabajado en la identificación de productos, atractivos y actores de la cadena de valor en la ciudad y corregimientos con el fin de generar estrategias, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las competencias del sector para el mejoramiento en la prestación de servicios turísticos de calidad y creación de nuevas experiencias en articulación con los planes de trabajo a nivel nacional.

Mejorar las competencias de los actores del sector, incluyendo todos aquellos que conforman la cadena de valor, es una de los principales objetivos en los procesos de mejora continua que la autoridad territorial lidera considerando sus competencias para propiciar escenarios de aprendizaje que aporten capacidades a las personas en el momento de enfrentarse a los diferentes cambios económicos, sociales, ambientales, culturales, entre otros de las dinámicas de la operación turística. Por consiguiente, realizar actividades de educación no formal en temáticas de turismo, como lo es un seminario o un taller, contribuye no solo a la adquisición de conocimientos sino al desarrollo de cualidades que mejoran el desempeño de aquellos empresarios o emprendedores que realizan la prestación de servicios turísticos.

En consonancia del fortalecimiento que se busca dar al sector, es importante tener en cuenta a los actores del sector gastronómico como una de las poblaciones que requieren de un apoyo específico teniendo en cuenta las características del sector sumado a la importancia que tiene la gastronomía como un jalonar turístico y donde la ciudad de Cali cada vez se posiciona más fuerza.

Muestra de lo mencionado anteriormente es la designación de Cali como ciudad Delice, la cual la hace miembro de una red profesional de carácter internacional dedicada a las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudades globales que se reúnen para adquirir experiencia en el uso de la comida y la gastronomía como una poderosa herramienta para el desarrollo de su territorio. Como complemento a esto se suma la realización del evento “El Auténtico Sabor Caleño” el cual hace hoy parte de la red de eventos gastronómicos por parte del Viceministerio de Turismo, y que busca reconocer, exaltar, resignificar, divulgar, salvaguardar y difundir el sabor caleño materializado en un concurso gastronómico como un medio de encontrar de técnicas, preparaciones, cocineras tradicionales, productos que se puedan materializar en experiencias turísticas.

En las dos versiones anteriores del concurso realizados en el año 2021 y 2022 respectivamente, se han presentado más de 70 participantes de diferentes grupos poblacionales como: portadoras de tradición, cocineros y cocineras de comedores comunitarios, cocineros y cocineras de plazas de mercado, estudiantes, chefs de restaurantes quienes a través de sus postulaciones han logrado presentar recetas que exaltan la tradición culinaria de la ciudad además de responder a la realidades territoriales de la ciudad en las categorías creadas. Es importante tener en cuenta que para el concurso 2023, se plantea premiar el primer, segundo y tercer puesto de las cuatro categorías establecidas (cocina tradicional, cocina urbana, cocina migrante y cocina comunitaria).

Por esta razón se hace necesario diseñar un programa de apoyo articulado con “El Auténtico Sabor Caleño” orientado a los concursantes del concurso (primer, segundo y tercer puesto) que cumpla un doble propósito: fortalecer las capacidades técnicas de los actores de la cadena gastronómica y generar herramientas para el desarrollo de experiencias gastronómicas que puedan ser utilizadas como un recurso turístico.

Para lo anterior, se busca desarrollar un programa que deberá contener tres elementos:

1. **Apropiación de conocimiento tradicional culinario:** Este programa se desarrollará en un destino con una fuerte tradición gastronómica donde los ganadores del primer puesto en cada una de las categorías tengan la oportunidad de conocer y participar en un taller gastronómico con locales a través de la vivencia de rutas gastronómicas. Adicionalmente expertos en gastronomía de la ciudad de Cali realizarán un acompañamiento técnico durante todo el proceso. Con este taller los participantes fomentarán la apropiación de conocimientos tradicionales que permite incrementar su competitividad y sus posibilidades de diversificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de sus propios emprendimientos gastronómicos lo cual en el largo plazo, le apunta a la sostenibilidad empresarial.

2. **Diversificación de portafolios:** Diplomado de cocinas tradicionales, teniendo en cuenta la importancia de conocer más a detalle la cocina tradicional, además de presentar una opción para diversificar sus portafolios con otro tipo de preparaciones. Este diplomado será entregado al tercer puesto de cada una de las categorías.

3. **Fortalecimiento de habilidades empresariales:** Diplomado en administración de restaurantes, el cual busca generar herramientas para fortalecer los propios emprendimientos y mejorar sus estándares de calidad. Este diplomado será entregado al segundo puesto de cada una de las categorías.

En el marco de lo anterior, a través del Acuerdo 0549 de 2022 “Por el cual se adopta la política pública de turismo de Santiago de Cali 2022 - 2031 y se dictan otras disposiciones”, por diez (10) años con el objetivo consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico multicultural, biodiverso y sostenible, que cuenta con una oferta experiencial innovadora a través de implementación de estrategias competitivas que impulsen el desarrollo socioeconómico y contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad.

La Política Pública de Turismo, es la hoja de ruta del desarrollo turístico de la ciudad para los próximos 10 años y en el marco de la implementación de esta se desarrollan cuatro ejes estratégicos: Gobernanza y gestión del destino, Desarrollo Sostenible, Competitividad e Innovación y Posicionamiento y promoción del destino. Cada uno de estos ejes cuenta con acciones puntuales las cuales permiten lograr el objetivo de la política. En ese orden de ideas, encontramos que el eje estratégico tres (Competitividad e Innovación y Posicionamiento), en su componente 3.4. plantea el fortalecimiento de la oferta de los productos turísticos en segmentos especializados (cultura, naturaleza, deporte, médico, Bienestar, Mice) y desarrollar capacidades en el sector (Prestadores de servicios turísticos) a través de las acciones 3.4.1 donde se busca fortalecer la oferta de los productos turísticos de los segmentos priorizados para la ciudad siguiendo estándares internacionales y 3.4.2 donde se deben desarrollar procesos de formación en los componentes de formalización, calidad turística, actualización técnica, certificación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lengua extranjera, innovación, experiencias turísticas y mejora continua del sector turismo.

Como complemento a la Política Pública, en el 2022, la ciudad recibió por parte de la Sociedad Estatal Española dedicada a la gestión de la innovación y las tecnologías turísticas (SEGITTUR), la designación de Destino Turístico Inteligente Adherido lo cual se alinea con el Plan de Desarrollo en su dimensión 1: Cali Inteligente por la vida y la línea estratégica 101: Territorio Inteligente donde se encuentra el proyecto dinamizador Calinteligente en el cual se enmarca el concepto de Turismo Inteligente. Hoy, Cali es una de las 4 ciudades latinoamericanas con este distintivo que refleja el compromiso de un desarrollo y gestión del territorio priorizando los ejes de Gobernanza, Accesibilidad, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad, al mismo tiempo que priorizamos la calidad de la experiencia del turista en nuestra ciudad mejorando la calidad de vida de los caleños. Adicional al distintivo recibido, como parte del modelo DTI, se han identificado una serie de recomendaciones que le apuntan directamente al mejoramiento del nivel de madurez de Cali como un Destino Turístico Inteligente dentro de las cuales encontramos las siguientes recomendaciones que se alinean con el eje estratégico 3 de la política pública de turismo al igual que su componente 3.4 y 3.4.2 como se cita a continuación:

INN01_03_02_R04 Refuerzo de la formación en innovación del personal innovador
SOS04_33_01_R01 Formación en sostenibilidad turística
ACC01_04_01_R01 Impulso a la formación en materia de Accesibilidad Universal y Turismo

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), los servicios requeridos por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali están ubicados así:

Tabla No. 1 Clasificador de bienes y servicios

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Exhibiciones y Ferias Comerciales
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y Promociones de Negocios
82101500	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Impresa
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de Capacitación Vocacional no - Científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de Adultos
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Restaurantes y Catering (Servicios de Comidas y Bebidas)	Servicios de Banquetes y Catering
90151800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 13001

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este proceso cuenta con estudio del sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES E INCENTIVOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO DE CALI DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BP-26002913

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO DE CALI Y BP-26002790 FORTALECIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

Realizar actividades de educación no formal en asuntos turísticos para fortalecer la competitividad de los prestadores de servicios turísticos a través de jornadas de formación y encuentro de saberes realizados en espacios y experiencias acondicionados para facilitar el aprendizaje, y se estimularán e incentivarán las iniciativas, emprendimientos y empresas del sector turístico que se fortalezcan.

10.3 Plazo del contrato

El plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación será hasta el 20 de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Turismo para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE ($219.813.000), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

10.5 Forma de pago

El distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica, copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe de gestión por cada cuenta de cobro.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de turismo, descontará de las facturas o cuentas de cobro, los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, lo cual está a cargo del contratista:

Tabla No.3 Deducciones y Retenciones

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 172.701.664)	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $93.136.752)	1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6.960.000) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0
RETENCIONES	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Distrito de Santiago de Cali

Nota: Los valores por conceptos tributarios deberán ser asumidos por el contratista de conformidad a la Ley y demás normas que así lo contemplen.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

El CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

Seminario de formación asociado al proyecto de inversión BP-26002790

1. Capacitar y sensibilizar a los prestadores y proveedores de servicios turísticos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la ciudad por medio de la realización de un seminario presencial de ocho (8) horas.

2. Entregar constancia de participación a cada uno de los asistentes, previa aprobación de la Secretaría de Turismo. . El arte gráfico de los certificados será elaborado y entregado por la Secretaría de Turismo Distrital.

3. Realizar alquiler de salón con capacidad para 350 personas con acomodación tipo auditorio durante ocho (8) horas, para llevar a cabo la actividad de seminario.

4. Brindar el servicio de capacitación de conformidad a las condiciones técnicas establecidas en el presente documento. Las temáticas y conferencistas del servicio de capacitación deberán ser aprobados por la Secretaría de Turismo.

5. Suministrar el servicio de alojamiento para dos conferencistas durante dos (2) noches en hotel de alta categoría de la ciudad de Cali en caso que el conferencista seleccionado no resida en la ciudad.

6. Proporcionar el servicio de transporte aéreo internacional y nacional requerido en el desarrollo del proyecto.

7. Proporcionar el transporte terrestre local y nacional que se requiera en el desarrollo del proyecto.

8. Producción de 350 mini agendas argolladas con portada y contraportada en cartón con imagen de la Secretaría de Turismo para entregar a los asistentes. El material de producción debe ser amigable con el medio ambiente.

9. El contratista debe enviar propuesta de contenido de las conferencias y temáticas del taller para aprobación de la Secretaría de Turismo.

10. Construir y entregar memorias de la actividad de seminario realizada, incluyendo relatoría de las intervenciones de los expertos y el público en general. Además incluirá las presentaciones de los expositores y fotografías de la jornada y un apartado con los principales hallazgos y conclusiones relevantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Realizar reporte de acuerdo a las especificaciones entregadas por la Secretaría de las actividades realizadas con detalle del resultado e impacto percibido del proceso de fortalecimiento a los participantes. Entrega de documento técnico que incluya: número de personas asistentes al evento con gráficas e infografías indicando perfil demográfico, sector al que pertenece, población a la que pertenece, resultados de encuesta de satisfacción del evento, base de datos de asistentes entre otros.

Taller y programa de apoyo al sector gastronómico asociado al proyecto de inversión BP-26002913

1. Un taller de cuatro (4) horas dirigido a proveedores de servicios gastronómicos enfocado en gastronomía sostenible.

2. Entregar constancia de participación a cada uno de los asistentes del taller, previa aprobación de la Secretaría de Turismo. El arte gráfico de los certificados será elaborado y entregado por la Secretaría de Turismo Distrital.

3. Cumplir con la entrega total de los incentivos a los ganadores de las diferentes categorías, resultado del concurso del Auténtico Sabor Caleño de acuerdo a las cuatro categorías del concurso.

4. Proporcionar servicio de transporte aéreo nacional requerido para el desarrollo del programa de apoyo.

5. Suministrar el servicio de alojamiento para 7 personas durante tres (3) noches en alojamiento acorde con la actividad propuesta.

6. Suministrar servicios de alimentos y bebidas de acuerdo a la agenda propuesta y aprobada por la Secretaría.

7. Proporcionar el transporte terrestre local y nacional que se requiera en el desarrollo del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Proporcionar las experiencias de formación gastronómica tradicional e intercambio de saberes de acuerdo al destino agenda de actividades propuesta seleccionada y aprobada por la Secretaría.

9. Entregar diplomados de formación para el segundo y tercer puesto del concurso.

10. Garantizar el cumplimiento de todas las actividades de la salida de intercambio de experiencia gastronómica del primer puesto de cada una de las categorías del Auténtico Sabor Caleño.

Adicionalmente el contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

1. Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

2. Obligarse contractualmente con la entrega a la Secretaría de Turismo de los bienes y/o servicios ofrecidos en la propuesta como factores ponderables de conformidad al pliego de condiciones.

3. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad para la ejecución del presente proceso contractual.

5. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas, administrativas y financieras determinadas por la Secretaría de Turismo en el pliego de condiciones definitivo y ofertadas en la propuesta presentada.

6. Presentar en máximo los 10 días siguientes a la adjudicación y previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de las personas que conforman el equipo mínimo de trabajo con sus respectivos soportes.

7. Asistir a la totalidad de las mesas de trabajo técnicas y reuniones convocadas por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la supervisión del contrato durante la ejecución de éste para su seguimiento.

8. Presentar las facturas de los servicios prestados, en las fechas establecidas por la entidad; las cuales tendrán que estar acompañadas con los soportes de ejecución establecidos en la forma de pago.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.
3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectúe la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
14. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito.
18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
22. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que "*serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)*, y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para la ejecución de las actividades generales y las obligaciones específicas antes señaladas, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

12.1.1 CAPACITACIONES A LOS OPERADORES TURÍSTICOS

Para la realización del seminario el cual tendrá una duración de un día para capacitar a los operadores turísticos del distrito de Santiago de Cali, es necesario tener en cuenta los siguientes insumos para el desarrollo del mismo.

ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS	COMPROMISO ESPECÍFICO	ESPECIFICACIONES - ENTREGABLES
1. Realizar estrategias para la formación de los prestadores de servicios turísticos de Santiago de Cali.	1.1 Realizar un seminario que integre cuatro componentes sobre las tipologías de turismo, dirigido como mínimo a 307 prestadores de servicios turísticos de la ciudad de Cali.	1.1.1 Salón para seminario con capacidad de 350 personas.	El Salón debe contar con espacio y mobiliario requerido para que los participantes del evento consuman y realicen pausas entre la sala del seminario y espacio para muestra comercial. El Salón debe contar con aire acondicionado y sillas en acomodación de acuerdo al espacio donde se realice el evento. El salón debe estar disponible para pruebas de sonido técnicas, logísticas y operativas previamente a la realización del evento. El servicio de alquiler debe incluir la logística de acomodación y ambientación del espacio, incluyendo estación de café con elementos de uso sostenible. El área de la muestra comercial debe estar conectada con el salón principal donde se llevará a cabo el evento. Esta área debe estar dotada de 8 tablones con mantel blanco con 4 sillas cada uno. También debe contar con puntos de corriente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		1.1.2 Estación de café durante la realización del evento para 350 personas.	La estación de café debe incluir agua fría y agua caliente, café, azúcar, aromáticas, servilletas, vasos ecológicos o vasos reutilizables y mezcladores ecológicos.
		1.1.3 Cuatro (4) conferencistas con experiencia en los campos de accesibilidad, innovación, sostenibilidad y gobernanza para dar charlas o participar en paneles durante el seminario con una duración de 45 minutos a 1 hora.	El seminario estará compuesto por cuatro (4) momentos con intervenciones tipo conferencia de una (1) hora cada una, abordando las temáticas relacionadas con los ejes estratégicos de la Política pública de turismo y el modelo de Destinos turísticos inteligentes (Innovación, sostenibilidad, accesibilidad, gobernanza), en relación a la actividad turística en las diferentes tipologías de turismo (naturaleza, cultura, salud, deporte, mice y comunitario). Conferencistas con por lo menos 10 horas de experiencia comprobable en eventos de carácter nacional o internacional tanto en territorio nacional como fuera de éste, en temáticas relacionadas con accesibilidad, innovación, sostenibilidad y gobernanza. Se debe presentar como mínimo 2 hojas de vida en cada una de las temáticas mencionadas anteriormente para la selección y aprobación por parte de la Secretaría de Turismo.
		1.1.4 Alojamiento para 2 conferencistas durante 2 noches en hotel de alta categoría de la ciudad de Cali en caso que el conferencista seleccionado no resida en la ciudad.	Alojamiento en habitación sencilla con desayuno e impuestos incluidos para conferencista durante 2 noches.
		1.1.5 Transporte terrestre local y nacional requerido en el desarrollo del proyecto.	Traslado aeropuerto - hotel - aeropuerto, de conferencista en caso que no resida en la ciudad de acuerdo a itinerario de llegada y de salida en vehículo privado. El vehículo debe estar en perfecto estado y aseado. El conductor debe estar vestido formal. El vehículo y el conductor deben cumplir los requisitos para transitar y conducir exigidos por la Ley. El modelo del vehículo no debe ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			superior a cinco años. El conductor debe estar vestido formal.
		1.1.6 Servicio de transporte aéreo internacional.	Tiquete aéreo Madrid (España) - Cali - Madrid (España) en clase económica con maleta de bodega y posibilidad de escoger asiento.
		1.1.7 Servicio de transporte aéreo nacional.	Tiquete aéreo Bogotá - Cali - Bogotá en clase económica con maleta de bodega y posibilidad de escoger asiento.
		1.1.8 Material POP - Agenda para los participantes del evento.	350 Mini agendas argolladas con portada y contraportada en cartón con imagen de la Secretaría de Turismo. 15 cm de largo x 11.5 cm de ancho en papel ecológico.

12.1.2 INCENTIVOS PARA EL AUTÉNTICO SABOR CALEÑO

La Secretaría de Turismo de Santiago de Cali implementó un programa de apoyo al sector turístico de Cali con enfoque gastronómico el cual se ejecuta a través del concurso ´EL AUTÉNTICO SABOR CALEÑO´. Este concurso busca convocar a la comunidad gastronómica para seleccionar bajo criterios habilitantes y calificables a los empresarios y/o iniciativas del sector gastronómico y así poder generar acciones encaminadas a estimular el tejido empresarial, la diversificación de portafolios ya establecidos y fortalecer los emprendimientos con herramientas educativas. Por lo anterior es necesario tener en cuenta los siguientes insumos para el desarrollo del mismo.

ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS	COMPROMISO ESPECÍFICO	ESPECIFICACIONES - ENTREGABLES
1. Realizar formación en procesos de sostenibilidad, innovación y competitividad empresarial.	1.1 Realizar taller de 4 (horas) sobre gastronomía sostenible para siete (7) proveedores de servicios complementarios	1.1.1 Salón para taller con capacidad de 7 personas.	El Salón debe contar con espacio y mobiliario requerido para que los participantes del evento consuman y realicen pausas entre la sala del seminario. El Salón debe contar con aire acondicionado y sillas en acomodación de acuerdo al espacio donde se realice el evento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	que hacen parte de la cadena de valor del turismo de Cali	1.1.2 Estación de café durante la realización del evento para 10 personas.	La estación de café debe incluir agua fría y agua caliente, café, azúcar, aromáticas, servilletas, vasos ecológicos o vasos reutilizables y mezcladores ecológicos.
		1.1.3 Un facilitador para la realización de taller.	Facilitador con por lo menos 5 horas de experiencia comprobable en talleres asociadas a la temática solicitada y/o afines. Se debe presentar como mínimo 2 hojas de vida para la selección y aprobación por parte de la Secretaría de Turismo.
		1.1.4 Entrega de constancia de participación al taller.	Entregar constancia de participación a cada uno de los asistentes del taller, previa aprobación de la Secretaría de Turismo. El arte gráfico de los certificados será elaborado y entregado por la Secretaría de Turismo Distrital.
2. Realizar un programa que fomente el emprendimiento y la sostenibilidad empresarial turística	2.1 Desarrollar a través de un programa de incentivos y fomento el tejido empresarial y el emprendimiento turístico de la ciudad enfocado en el producto turístico gastronómico	2.1.1 Coordinar y ejecutar todas las actividades asociadas a la entrega del incentivo a los ganadores del primer puesto, resultado del concurso del Auténtico Sabor Caleño.	Traslado Aéreo ida y vuelta en clase económica y con maleta de bodega para 12 personas a Tumaco Traslado aeropuerto - hotel- lugar de experiencias para 12 personas 4 días, Alimentación 4 días desayuno almuerzo y cena para 12 personas Alojamiento 4 días 3 noches para 12 personas Intercambio de experiencias gastronómicas para 12 personas durante la duración del viaje.
		2.1.2 Coordinar y ejecutar todas las actividades asociadas a la entrega del incentivo a los ganadores del segundo puesto, resultado del concurso del Auténtico Sabor Caleño.	Diplomado de Cocinas Tradicionales con una intensidad de 120 horas para 4 personas.
		2.1.3 Coordinar y ejecutar todas las actividades asociadas a la entrega del incentivo a los ganadores del tercer puesto, resultado del concurso del Auténtico Sabor Caleño.	Diplomado de Administración de Restaurantes con una intensidad de 120 horas para 4 personas.
		2.1.4 Participación de Cali en el Congreso Gastronómico Iberoamericano en Huelva España,	Tiquete aéreo Cali - Sevilla (España) - Cali en clase económica con maleta de bodega para una persona.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		en el stand de Colombia como país invitado del 23 al 25 de Octubre 2023.	Materia prima e ingredientes para preparación de la muestra gastronómica tradicional de Cali.

El programa contará con 4 líneas estratégicas generando así, un dinamismo que permita cumplir los objetivos propuestos además de dar herramientas de valor para los participantes en términos de fortalecimiento de sus emprendimientos, diversificación de su portafolio orientado a la sostenibilidad turística y aporte a la cultura turística gastronómica de la ciudad.

Teniendo en cuenta que este programa se ejecuta a través del concurso gastronómico en su tercera edición denominado ´EL AUTÉNTICO SABOR CALEÑO´, por el cual se premiarán y entregarán los incentivos de dichas líneas estratégicas se entregarán a los futuros ganadores de este, de acuerdo a las categorías establecidas y al ranking que ocupa cada uno de estos de acuerdo a la calificación por parte del jurado.

Así mismo, se establecieron 4 categorías del concurso que se citan a continuación y de las cuales se seleccionarán primero, segundo y tercer puesto.

- Categoría Cocina Migrante.
- Categoría Cocina Urbana.
- Categoría Cocina Tradicional.
- Categoría Cocina Comunitaria

12.2. PREMIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Para la alcaldía del distrito de Santiago de Cali es muy importante apoyar estas iniciativas para los emprendedores locales de la ciudad, así las cosas, se entregarán los siguientes incentivos para los futuros ganadores del concurso.

12.2.1 PRIMER PUESTO

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo ha destinado para la premiación del primer puesto para cada una de las categorías antes mencionadas un intercambio de experiencias gastronómicas en Tumaco, dicho destino deberá tener un gran impacto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gastronómico en los últimos años en el desarrollo de la gastronomía local, para así lograr posicionar la cultura gastronómica como un motivador de los destinos turísticos, el premio contará de lo siguiente:

- Traslado Aéreo ida y vuelta para 12 personas
- Traslado aeropuerto -hotel- lugar de experiencias para 12 personas 4 días
- Alimentación 4 días desayuno almuerzo y cena para 12 personas
- Alojamiento 4 días 3 noches para 12 personas
- Intercambio de experiencias gastronómicas para 12 personas durante la duración del viaje.

12.2.2 SEGUNDO PUESTO

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo ha destinado para la premiación del segundo puesto para cada una de las categorías antes mencionadas un Diplomado con una intensidad de 120 horas, el premio para cuatro (4) personas consta de lo siguiente:

DIPLOMADO DE COCINAS TRADICIONALES. 120 Horas.

PROPÓSITO: Dar a conocer las investigaciones realizadas sobre las Cocinas Tradicionales de las diferentes regiones del país. La política pública para el fomento y salvaguarda de las cocinas tradicionales de Colombia, la importancia de que se conozca y valore la cultura gastronómica para estar en igualdad de condiciones con los demás pueblos del mundo.

OBJETIVO DEL DIPLOMADO: Capacitar en cocinas tradicionales, historia, técnicas culinarias y preparaciones de ocho regiones gastronómicas de Colombia según las técnicas establecidas y marco legal vigente.

12.2.3 TERCER PUESTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo ha destinado para la premiación del tercer puesto para cada una de las categorías antes mencionadas un Diplomado con una intensidad de 120 horas, el premio para cuatro (4) personas consta de lo siguiente:

DIPLOMADO DE ADMINISTRACIÓN DE RESTAURANTES. 120 HORAS

PROPÓSITO: Desarrollar en el participante habilidades gerenciales para el direccionamiento estratégico de los negocios de comida y restaurantes con un componente que integre todas las habilidades que se requieren para su correcto funcionamiento.

OBJETIVO DEL DIPLOMADO: Formar personal altamente competente para la administración de negocios de alimentación.

12.2.4 PARTICIPACIÓN DE CALI EN EL CONGRESO GASTRONÓMICO IBEROAMERICANO EN HUELVA ESPAÑA, EN EL STAND DE COLOMBIA COMO PAÍS INVITADO

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Turismo, con el propósito de fortalecer los portadores de la gastronomía tradicional, que han sido finalistas de las tres versiones del concurso del Auténtico Sabor Caleño, destina uno de los incentivos que reposan en la ficha de inversión, para que participe en el mes de octubre en España, en el congreso gastronómico iberoamericano, donde realizarán una muestra de la cocina tradicional de Cali.

Esta participación se logra a través de la alianza con el Ministerio de Cultura de Colombia, y beneficia al finalista del auténtico sabor caleño, ya que este congreso internacional abre las oportunidades a los portadores tradicionales de la región , ya que le apuesta a la sostenibilidad, y se convierte en un espacio de intercambio cultural y empresarial.

Este evento se llevará a cabo en Huelva, ciudad que se ha venido convirtiendo en el núcleo y nexo de unión de la cultura gastronómica Iberoamericana. (2017 fue la Capital Española de la Gastronomía). Escenario de internacionalización y generación de alianzas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comerciales en una ciudad que se ha venido convirtiendo en despensa agrícola (Aceite de oliva, girasol, trigo, palmito, fresa, fresón) y pesquera (Mariscos, pargo, corvina, lenguado). El turismo gastronómico es un segmento que se encuentra en pleno auge y que facilita la generación de valores culturales diferenciales de cada territorio.

BENEFICIOS PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

• Presencia destacada de su marca de destino en todos los elementos corporativos del congreso como país invitado.
• Posicionamiento a nivel internacional de Cali como destino turístico
• Promoción de la cultura gastronómica colombiana y de Cali durante 10 meses, en todas las comunicaciones y actos previos al congreso y durante el desarrollo del mismo.
• Espacio para representantes institucionales, empresarios, cocineras-os y productos colombianos en cada presentación previa del congreso (España, EEUU y Colombia) así como en los actos de inauguración y clausura del congreso.
• Charlas y muestras en vivo en los diferentes espacios del Congreso durante 3 días.
• Espacio para la generación de alianzas e intercambios comerciales a nivel internacional con productos agroalimentarios.
• Prensa generalista y especializada en gastronomía y turismo de ámbito internacional.

En este sentido, la Secretaría de Turismo, entregará al ganador de una de las categorías antes mencionadas del Auténtico Sabor Caleño, un tiquete aéreo a Huelva España, para la participación del congreso antes mencionado.

12.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar con su oferta la hoja de vida, copia de los títulos profesionales, tarjeta o matrícula profesional (Cuando aplique) y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del rol denominado DIRECTOR DE PROYECTO. Igualmente deberán diligenciar el Anexo 6 – Compromiso DIRECTOR DE PROYECTO.

Cuando el mismo proponente sea quien certifique a los integrantes de su equipo de trabajo se deberá anexar copia del contrato o medio de vinculación. Lo anterior de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE PROYECTO	Ser el responsable de la toma de decisiones relacionadas con la logística y el desarrollo del evento, la pedagogía, gestionando que los productos y requerimientos de cada actividad lleguen a su destino en el plazo y condiciones acordados Además de gestionar cualquier contratiempo o problema que pueda surgir durante las operaciones logísticas realizadas.	Título profesional en ciencias sociales y/o Humanas y/o Ciencias Administrativas y/o Financieras y/o Mercadeo y/o en educación según el SNIES con tarjeta profesional (si aplica)	Experiencia profesional de cinco (5) años como director y/o coordinador y/o gerente de proyectos turísticos dedicación 100%.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en las obligaciones específicas del presente proceso de selección se requiere que el adjudicatario presente en máximo los 10 días siguientes a la adjudicación y previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de las personas que conforman el equipo de capacitadores de los temas del seminario entregando al supervisor del contrato los respectivos soportes y hojas de vida para la aprobación de la Secretaría de Turismo de Cali.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

Para la presentación de la oferta el proponente deberá diligenciar el anexo No. 6A Compromiso equipo de trabajo.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad, las cuales podrán ser citadas con mínimo 24 horas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anticipación. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice la Secretaría de Turismo durante de la ejecución del contrato, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

“ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala:

“ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (…)”.

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matrícula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g. Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
h. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Dirección.
b) Teléfono.
c) Nombre del Contratista.
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
i) Término del contrato.
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria de Turismo del Distrito de Santiago de Cali verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

FACTOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Si llegará a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

13.1 Capacidad jurídica

13.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de esta, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.2.Documento de conformación de consorcio o unión temporal, Anexo 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

-Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
-Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"*El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción*."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3.Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Documento de identificación y libreta militar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años deberá aportar copia de la libreta militar, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.6.Registro único de proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente y actualizado. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la ley, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015. Este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado

En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación.

13.1.7. Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente

13.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y de

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

f) Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta previsto para establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM),de conformidad a la Ley 2097 de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se requiere diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada en el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo (NIT.890.399.011-3) y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo establecido en el análisis del mercado en el que se identificó a Mipymes con la capacidad de brindar los servicios requeridos para el presente proceso y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18. numeral 5º, se establecerá como CRITERIO DIFERENCIAL REQUISITO HABILITANTE para las Mipymes establecidas en Colombia el criterio *"Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* para quienes ostenten esta calidad, razón por la cual el valor de esta garantía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será del diez por ciento 10% del valor del contrato, este requisito se verificará conforme al certificado de existencia y representación legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Turismo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*. (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta* ***no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.****"* (Negrilla fuera del texto).

13.2 Experiencia

La contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica nacional o extranjera, debidamente constituida y con la experiencia necesaria que le permita cumplir con el objeto contractual, o a través de Consorcios o Uniones Temporales cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación. En el mismo sentido, el proponente deberá demostrar que el objeto/actividades de los contratos seleccionados son acordes con el objeto del presente proceso de selección (brindar capacitaciones en la modalidad de diplomado)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

El proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (2) certificaciones de experiencias de contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con procesos logísticos y de formación a prestadores de servicios turísticos, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación de contrato deberá de tener como mínimo cuatro (4) códigos UNSPSC de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes de 189,49 - SMMLV, suscrito con entidades públicas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Exhibiciones y Ferias Comerciales
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y Distribución	Actividades de ventas y Promociones de Negocios
82101500	Servicios editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad Impresa
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de Capacitación Vocacional no - Científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de Adultos
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Centros de Encuentros	Instalaciones Hoteleras, Alojamientos y centros de encuentros	Facilidades para encuentros

13.2.1 Criterio diferencial para EXPERIENCIA GENERAL:

En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con MÁXIMO CUATRO (4) certificaciones de experiencias contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con procesos de capacitación y/o de formación a prestadores de servicios turísticos, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación de contrato deberá de tener como mínimo cuatro (4) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla anterior, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales vigentes de 189,49 - SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

13.2.2 Experiencia Específica

El proponente podrá acreditar la experiencia adicional con mínimo dos certificaciones de experiencia en contratos ejecutados cuyos objetos o alcances o actividades u obligaciones estén relacionados con capacitaciones en formación turística. Donde dicha certificación de contrato deberá de tener por lo menos cuatro (4) códigos UNSPSC de los exigidos para la experiencia general, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con el contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al (50%) del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia, lo cual deberá indicarlo en anexo respectivo.

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de **EXPERIENCIA (ver ANEXO)** para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; o certificación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.3 Capacidad financiera

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

13.3.1 índice de Liquidez

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo, por lo anterior es pertinente y razonable para la Alcaldía de Santiago de Cali, que las Empresas que quieran participar como proponentes tengan este indicador mayor o igual a 1.70 veces, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

13.3.2 índice de Endeudamiento

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros, por lo que resulta importante precisar que la Alcaldía de Santiago de Cali, considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de Endeudamiento menor o igual al 36%, tomando como referencia el método

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3.3 Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras, la Entidad considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de cobertura de intereses mayor o igual al 16.15 veces, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales de cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los Indicadores financieros.

13.4 Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

13.4.1 Rentabilidad del activo (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, Por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayor o igual al 12%, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

13.4.2 Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio, por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en mayor o igual 18%, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

INDICADORES FINANCIEROS - RECOMENDACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN				
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mayor o igual 1,70	Menor o igual a 36%	Mayor o igual a 16,15	Mayor o igual a 18%	Mayor o igual a 12%

13.5 Capacidad residual

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (CAPACIDAD TÉCNICA)

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos se evaluarán de acuerdo con los factores de ponderación que serán de tipo económico, técnico y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntaje
29.1 Evaluación Económica	29.1 Según método de ponderación	30,5
29.2 Técnico	29.2.1 Ofrecimiento de viajes adicionales	39
	29.2.2 Experiencia adicional del proponente en ejecución de proyectos turísticos	20
29.3 Ley 816 de 2016	29.3 Apoyo a la industria nacional	10
29.4 Decreto 1860 de 2021	29.4.1 MIPYMES	0,25
	29.4.2 Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
TOTAL		**100**

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la Secretaría de Turismo de Cali reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En ejercicio de esta facultad que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la ley 80 de 1993; artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1 FACTOR ECONÓMICO 30,5 puntos

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

Métodos de ponderación

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Revisión Aritmética. En caso de error en la sumatoria de los valores parciales/unitarios contenido en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, la Secretaria de Turismo de Cali, modificará el valor total de la propuesta y este será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Las ofertas con error superior al 5% del valor de la propuesta original, se calificarán con cero (0) puntos en la evaluación económica.

Los valores ($0%) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la Secretaria de Turismo aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las dos (2) centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día siguiente al cierre del proceso, la cual será consultada en la página

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10100115.

El método de evaluación económica se determinará de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

METODOLOGÍA SEGÚN RANGO.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

La Secretaria de Turismo de Cali emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada y transparente para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

15.2 Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Este documento cualquier medio ración o modificación por

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.
PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

15.3 Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

- CÁLCULO MEDIA GEOMÉTRICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

$\mathbf{P_n}$ = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

15.3.1 Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Este documen ación o modificación por cualquier med

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*, por el valor total de la propuesta contenida en el ANEXO No. 11, una vez revisada y corregida por la Secretaria de Turismo, tal como se indica en el numeral “11 PROPUESTA ECONÓMICA” del presente documento.

Nota 1: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el presupuesto oficial del presente proceso teniendo en cuenta que el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del contrato se adjudicará por el presupuesto oficial. En caso de registrarse un valor diferente la Entidad procederá a corregir digitando el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante Legal el Anexo 7. En caso de que se le adjudique el contrato, este factor ponderable quedará incluido en las obligaciones específicas del contrato.

15.4 FACTOR TÉCNICO

15.4.1 VIAJES ADICIONALES

El proponente que se comprometa a brindar hasta tres (3) viajes adicionales con todos los gastos incluidos sin costo adicional para la entidad al mismo lugar y evento de los ganadores del primer puesto del auténtico sabor caleño, requeridos en el pliego de condiciones obtendrá un puntaje máximo de 39 puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca hasta 3 viajes adicionales todo incluido sin costo adicional para la entidad al mismo lugar y evento de los ganadores del primer puesto del auténtico sabor caleño, tendrá una puntuación de:	39 puntos
El proponente que ofrezca hasta 2 viajes adicionales todo incluido sin costo adicional para la entidad al mismo lugar y evento de los ganadores del primer puesto del auténtico sabor caleño, tendrá una puntuación de:	25 puntos
El proponente que ofrezca hasta 1 viajes adicionales todo incluido sin costo adicional para la entidad al mismo lugar y evento de los ganadores del primer puesto del auténtico sabor caleño, tendrá una puntuación de:	10 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante Legal el Anexo 11. En caso de que se le adjudique el contrato, este factor ponderable quedará incluido en las obligaciones específicas del contrato.

29.2.2 Experiencia adicional del proponente en ejecución de proyectos turísticos

El proponente que acredite experiencia adicional en la ejecución de proyectos relacionados con el sector turístico en formación y logística, se le asignará un puntaje máximo 20 puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite experiencia adicional en la ejecución de proyectos relacionados con el sector turístico en formación y logística superior al presupuesto del presente proyecto, tendrá una puntuación de:	20 puntos
El proponente que acredite experiencia adicional en la ejecución de proyectos relacionados con el sector turístico en formación y logística igual al 100% del presente proyecto, tendrá una puntuación de:	10 puntos
El proponente que acredite experiencia adicional en la ejecución de proyectos relacionados con el sector turístico en formación y logística del 50% al valor total del presupuesto del presente proyecto, tendrá una puntuación de:	5 puntos

29.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. MÁXIMO 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

29.3.1. Promoción de servicios nacionales o contrato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

29.3.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

29.3.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal l de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

29.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0.25 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el útimo a o anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29.4.1. MIPYMES - MÁXIMO 0.25 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

30. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realiza el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de bien y/o servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determina los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, forma de pago, entre otros así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

31. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

RIESGOS	VALOR O PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	200SMLMV	Por la duración del contrato a partir de la fecha de suscripción.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así:

“1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

32. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

33. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

34. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

35. NORMATIVA DEL PROYECTO

De conformidad con lo consagrado en artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección es inferior al rango establecido en la norma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

36. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Palmira no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		**Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	No

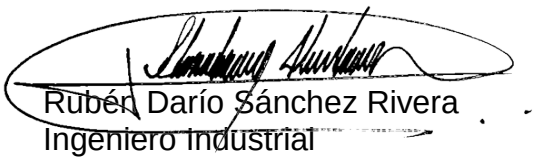
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de junio de 2023.

Responsables

Julián Castrillón Orozco
Abogado
Rol Jurídico
Fecha: junio de 2023

Carlos Andrés Quintero Catacoli
Ingeniero Industrial
Rol Financiero
Fecha: junio de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Rubén Darío Sánchez Rivera
Ingeniero Industrial
Rol Técnico
Fecha: junio de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.